



EJIDO SANTIAGO ZACUALUCA FORTINO CERVANTES HERNANDEZ, MIRIAM LIZZETH MEJIA JUAREZ, ASI COMO QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEOTIHUACAN, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, CAMINO A SAN JUAN TECAMAC, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN CALLE TEOTIHUACAN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADOS LICENCIADOS CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, MAGDALENA GISELA RIOS REYES, SARAI PAOLA HERNANDEZ AGUILAR, Y NASHELY ESPERANZA MONDRAGÓN MONTAÑEZ, JESSICA MONTERO GUZMAN, EVELYN SOLANO CRUZ, ANGELICA GARCIA GARCIA, FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PEREZ, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO Y MAGDALENA GISELA RIOS REYES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 05/2018, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de EJIDO SANTIAGO ZACUALUCA FORTINO CERVANTES HERNANDEZ, MIRIAM LIZZETH MEJIA JUAREZ, ASI COMO QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEOTIHUACAN, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, CAMINO A SAN JUAN TECAMAC, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN CALLE TEOTIHUACAN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. Demandándoles las siguientes prestaciones:

I) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Calle Teotihuacán, sin número, esquina con Calle Morelos, camino a San Juan Tecamac, Colonia Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de OCULTAR UN VEHÍCULO ROBADO Y CON POSTERIORId COMO INSTRUMENTO DEL ROBO EQUIPARADO, AL DESMANTELAR Y SECCIONAR EL CHASIS DEL VEHÍCULO, como consta de la carpeta de investigación número OTU/ECA/FCS/0093/104091/16/11 en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11, fracción I, inciso c) y, 12, fracciones I y III, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, II) La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, III) la desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como de la cancelación de su inscripción en los registros respectivos. IV. La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. V. En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del Derecho respectivo, la aplicación del bien escrito a fines sociales del estado de México, en términos el artículo 68, de la Ley de Extinción de dominio del Estado de México, fines que se precisarán ene ejecución de sentencia VI. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quienes se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.
FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.

